

noviembre de 1984, desestimatorias del recurso de reposición entablado contra aquéllas, debemos declarar y declaramos que las cuatro dichas resoluciones se ajustan a Derecho; y no hacemos especial declaración en cuanto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28668 RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 525/1985, promovido por «Sony Kabushiki Kaisha», contra acuerdos del Registro de 5 de enero de 1984 y 31 de mayo de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 525/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sony Kabushiki Kaisha», contra Resoluciones de este Registro de 5 de enero de 1984 y 31 de mayo de 1985, se ha dictado, con fecha 26 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sony Kabushiki Kaisha» contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1984, confirmada en reposición por la de 31 de mayo de 1985, que denegó la inscripción de la marca número 1.029.654, «Watchman», debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a Derecho, sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28669 RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 964/1984, promovido por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 21 de marzo de 1983. Expediente de marca número 973.989.

En el recurso contencioso-administrativo número 964/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 21 de marzo de 1983, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Ramón Gayoso Rey, en nombre y representación de la Entidad «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos válidos, por conformes al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida: sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28670 RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 559/1988, promovido por don Angel José Lacambra Torres, contra acuerdos del Registro de 5 de enero y 7 de noviembre de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 559/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Angel José Lacambra Torres, contra resoluciones de este Registro de 5 de enero y 7 de noviembre de 1988, se ha dictado con fecha 15 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Angel José Lacambra Torres contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1988, que denegó el registro de la marca número 1.129.691, «Hydra Natural», para productos de la clase tercera, consistentes en «productos de perfumería y cosmética» y también contra la resolución del mismo Registro de 7 de noviembre de 1988, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, confirmando la resolución recurrida, del tenor explicitado con anterioridad y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28671 RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.608/1984, promovido por «Fisons PLC», contra acuerdos del Registro de 21 de marzo de 1983 y 4 de junio de 1984. Expediente de marca número 995.896.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.608/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fisons PLC», contra resoluciones de este Registro de 21 de marzo de 1983 y 4 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de la Entidad «Fisons PLC», debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28672 RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 68-A-/1986, promovido por doña Carmen Mateu Quintana, contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1984 y 12 de mayo de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 68-A-/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por doña Carmen Mateu Quintana, contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre

de 1984 y 12 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 1 de diciembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Carmen Mateu Quintana contra desestimación presunta y más tarde expresa al resolver con fecha 12 de mayo de 1986 el recurso de reposición formulado contra resolución del Director del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1984 por la que se concede la marca número 1.038.109, "Castillo de Peratallada", para distinguir vinos, espirituosos y licores a favor de don Alfonso de Robert Ferrer-Cajigal; cuyos actos declaramos conformes y ajustados a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28673 *RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 876/1988, promovido por doña Carmen Vidal Ballester, contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1985 y 22 de julio de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 876/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Carmen Vidal Ballester, contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1985 y 22 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 876/1988, interpuesto por don José Ignacio Hernández López, en nombre y representación de doña Carmen Vidal Ballester, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1985, confirmada por resolución de 22 de julio de 1987, en los que se deniega la inscripción de la marca número 992.317 "Germaine de Capuccine", declarando como declara la Sección la conformidad con el ordenamiento jurídico de las resoluciones impugnadas, y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia, y no apreciándose especial temeridad ni mala fe y en aplicación del artículo 131 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28674 *RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 870/1987, promovido por «Initra, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 8 de abril de 1986 y 9 de junio de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 870/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Initra, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 8 de abril de 1986 y 9 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por "Initra, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del

Registro de la Propiedad Industrial de 8 de abril de 1986 por el que se concedió el modelo industrial número 107.821 para «caja envase apilable y encajable» en favor de doña Adoración Fernández Bueno y contra el acuerdo de 9 de junio de 1987 por el que se desestimó el recurso de reposición que contra aquella concesión interpuso el recurrente, acuerdos éstos que declaramos ajustados a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Director general del Registro de la Propiedad Industrial.

28675 *RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.155/1979, promovido por don Avelino Fernández-Campoamor y García, contra acuerdo del Registro de 13 de junio de 1979, expediente de marca 729.598.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.155/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Avelino Fernández-Campoamor y García contra resolución de este Registro de 13 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 15 de mayo de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28676 *RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 901/1984, promovido por don Joaquín Sáez Merino, contra acuerdos del Registro de 20 de abril de 1983 y 7 de septiembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 901/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Joaquín Sáez Merino, contra resoluciones de este Registro de 20 de abril de 1983 y 7 de septiembre de 1984, se ha dictado con fecha 24 de septiembre de 1988 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Sáez Merino contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1983, que deniega la inscripción de la marca 999.662 para prendas confeccionadas de señora, caballero y niño, calzado (excepto ortopédicos) de la clase 25, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a decretar la nulidad de dichas resoluciones, por estimar que éstas son conformes a derecho; sin hacer especial imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.